



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262- 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 SEP 2015

VISTOS; El proveído de Gerencia de fecha 03 de setiembre del 2015, el Expediente Judicial N° 1632-2014-27-2001-JR-LA-01 (Medida Cautelar) seguido ante el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número 01, de fecha 28 de enero del 2015, inmersa en el Expediente Judicial N° 1632-2014-27-2001-JR-LA-01, el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, concede la Medida Cautelar Innovativa, a favor de Edwin Seminario Palacios, ordenando su reincorporación provisional en el puesto de trabajo que venía desempeñando al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, hasta que se resuelva de manera definitiva su proceso principal;

Que, a través del Acta de Reposición, de fecha 02 de setiembre del 2015, se procedió a reincorporar al Sr. Edwin Seminario Palacios, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, con Informe N°59-2015/GRP-402000-402300, de fecha 02 de setiembre de la 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca), solicita la emisión del documento resolutorio que disponga la reincorporación provisional del administrado antes mencionado, solicitud que es aprobada a través del proveído de Gerencia de fecha 03 de setiembre del 2015;

Que, al respecto la medida cautelar es un mandato judicial expreso que ordena la reincorporación provisional de un trabajador, suspendiendo la vulneración de los derechos del trabajador; motivo por el cual corresponde emitir un acto resolutorio que disponga la reincorporación provisional en atención de la emisión de la medida cautelar innovativa, en tanto dure la misma y se resuelva el proceso principal;

Asimismo, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación provisional de Edwin Seminario Palacios;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 SEP 2015

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REINCORPORAR PROVISIONALMENTE a EDWIN SEMINARIO PALACIOS, en el puesto de trabajo que venia desempeñando al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, en estricto cumplimiento de la Resolución Número Uno - MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, dispuesta por el Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura, en el Expediente Judicial N°1632-2014-27-2001-JR-LA-01, la cual tendrá efecto hasta que se resuelva de manera definitiva el proceso principal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a EDWIN SEMINARIO PALACIOS, en su domicilio real, sito en Jr. Lima 829 - Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL

